

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:7816/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA CURTAIL M.

Santiago, 20/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 08-08-2014.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a DOW AGROSCIENCES CHILE S.A. domiciliada en Avenida Américo Vespucio Sur 100, Piso 6, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 350 ml del plaguicida CURTAIL M (= XRM-5171) por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 50 g/L (4,94% p/p) del Ingrediente Activo Clopyralid y 436,81 g/L (43,16% p/p 280 g ea/L) del Ingrediente Activo MCPA-2-ethylhexyl, fabricado y formulado por DOW AGROSCIENCES LLC, 9330 Zionsville Road, Indianápolis, IN 46268, Estados Unidos.
- 2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estacion Experimental **AGROFRESH**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas de hoja ancha en trigo.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región de la Araucanía en Agrícola Mar Rojo, camino Freire Teodoro Smith, Freire; Camino Quitratue, salida sur, km 2, Gorbea; Fundo San Patricio, Camino a Lautaro, Galvarino; Parcela Riquelme, km 2 camino el Alambrado, Vilcún. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- 4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Carlos Merino M. de AGROFRESH y DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.
- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad

competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

- 6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2268, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2268	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Dirección Regional Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada de Difusión SIAC
- · Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Agrofresh
- TERESITA JORDAN S. ASUNTOS REGULATORIOS DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/30d271218e992a4c6b1b8b8ce8e7e6ea364d6e59